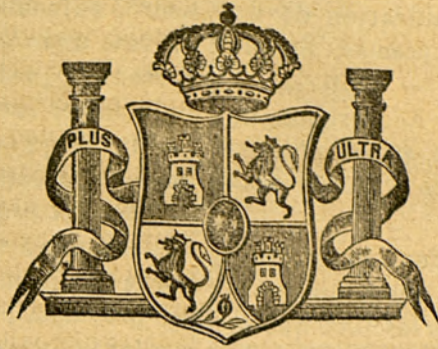


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco ha seguido hoy en igual estado que los días anteriores.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 126.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 8 de Abril de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Casado, Martin, Alfaro, Cecilia, Gutierrez, Yarto, Plaza, Morena, Huidobro, Villanueva, Calvo, Cuadrao, Arquigaga, Sedano, Barbadillo, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de la certificacion facultativa, fechada en Briviesca en el día de ayer, en que se acredita que D. Mariano Muñoz se halla enfermo é imposibilitado de asistir á las se-

siones, así como del oficio que con esta fecha ha dirigido D. Ramon Gallo, Médico-cirujano, hermano de D. Saturio Gallo, participando así bien que este Sr. Diputado no puede concurrir á las sesiones por hallarse enfermo.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador interesando que se le remitan datos sobre el estado de las carreteras provinciales construidas y en construccion, á fin de que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia pueda verificar la visita de ellas que le ha sido ordenada por la Direccion general de Obras públicas; y se acordó que preste este servicio con la urgencia que reclama su índole.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la carta que ha dirigido al Sr. Presidente de la Corporacion D. Carlos Frankelds, Director de la sociedad nacional cooperativa titulada Union y Fomento, establecida en Madrid, interesando que esta Corporacion preste su concurso á los festejos del Centenario del descubrimiento de América.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador interesando que se le remita un ejemplar de las cartas expresivas del trazado de carreteras provinciales y municipales y caminos vecinales de la provincia para remitirle á la Direccion general de Correos y Telégrafos en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden circular publicada en la Gaceta de ayer: se acordó que se remita dicho estado comprensivo de todos los datos posibles.

Dada cuenta de la instancia de D. Valentin Tobes, D. Simon de la Fuente y D. Pedro Ruiz, maestros de los talleres de carpintería, sastretería y zapatería respectivamente del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, pidiendo que se les conceda alguna indemnizacion anual por el deterioro que sufren las herramientas que

emplean los alumnos de aquel Establecimiento; y puesta á votacion la pretension expresada, quedó desestimada por unanimidad.

Dióse lectura de la instancia suscrita con fecha de hoy por el Diputado Sr. D. Gregorio Gutierrez alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del acuerdo de esta Corporacion adoptado en sesion de 6 del actual en que se resolvió que el tomado en la sesion de 11 de Febrero declarándose la Corporacion incompetente para resolver sobre el caso de incompatibilidad entre el cargo de Notario de Sedano que ejerce D. Saturio Gallo y Real Varona y el de Diputado provincial significaba que quedaba implícitamente desechado el dictámen de la Comision de actas en que se habia propuesto dicha declaracion de incompatibilidad; y se acordó que se diera curso á la apelacion interpuesta.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprobase el crédito de 6000 pesetas, capítulo 2.º, art. 4.º, destinado á Elecciones, y quedó aprobado por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Dióse lectura del crédito de 10000 pesetas propuesto por la misma Comision, capítulo 2.º, artículo 5.º, destinado á calamidades.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro propuso á nombre de la Comision de Hacienda que esta partida llevase por epígrafe el que figuraba en el presupuesto de años anteriores, que decia: Para atender á las que ocurren en la provincia.

El Sr. Cuadrao expresó su conformidad con esta apreciacion y propuso que se redujese el crédito á 8000 pesetas en razon á que no se invierte mayor cantidad en esta atencion.

El Sr. Morena, á nombre de la

Comision de Hacienda, sostuvo que no era prudente rebajar el crédito por la posibilidad de que en el año económico á que el presupuesto se refiere ocurriesen calamidades que reclamaran la suma total propuesta y á las cuales hubiera que atender sin pérdida de momento, y por consiguiente sin esperar al presupuesto adicional que se forma en Febrero.

El Sr. Cecilia opinó que debia aprobarse la cifra propuesta, pero que á su juicio debia destinarse parte de ella á remediar verdaderas necesidades de los pueblos, como es la de habilitar un local para Escuela cuando el edificio destinado á ella se hubiese derribado ó incendiado, ú otros casos análogos, para que la Diputacion pudiera acudir en auxilio de los que sufren estas desgracias.

El Sr. Cuadrao impugnó esta indicacion manifestando que la Diputacion segun la ley debia consignar un crédito especial para calamidades públicas, en cuya calificacion no podian comprenderse las desgracias á que se habia referido el Sr. Cecilia.

El Sr. Cecilia insistió en que debia ampliarse el epígrafe diciendo para calamidades públicas y para subvenir á otras desgracias que pudieran ocurrir en los pueblos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion ordinaria si debería figurar la partida con el epígrafe propuesto por el Sr. Cecilia ó con el que habia propuesto el Sr. Alfaro á nombre de la Comision de Hacienda, quedando acordado en este último sentido, por todos los Sres. presentes, menos el Sr. Cecilia.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal sobre si se aceptaba la enmienda del Sr. Cuadrao, rebajando á 8000 pesetas el crédito destinado á Calamidades públicas, y quedó acordado en

sentido afirmativo por mayoría de 13 votos de los Sres. Martinez, Casado, Yarto, Gutierrez, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Calvo, Barbadillo, Rilova y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Morena, Alfaro, y Plaza.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 88851 pesetas 25 céntimos propuesto por la Comision de Hacienda, cap. 3.º, art. 1.º, destinado á la conservacion de carreteras, respecto del cual se decía en el dictámen lo siguiente: la Comision ha examinado el presupuesto presentado por el Director de carreteras, y hallándole conforme, propone á V. E. su aprobacion.

La Diputacion acordó en votacion ordinaria aprobar dicho crédito por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien acordó aprobar por unanimidad el crédito de 10000 pesetas, cap. 3.º, art. 4.º, propuesto por la Comision de Hacienda para la reparacion de fincas provinciales.

Tambien se acordó en igual forma y por unanimidad aprobar el crédito de 100 pesetas propuesto por la Comision, cap. 4.º, art. 1.º, destinado á contribuciones de las fincas provinciales.

Tambien se aprobó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de 4380 pesetas, capítulo 4.º, art. 2.º, destinado á pensiones vitalicias de soldados naturales de la provincia inutilizados en la guerra contra el carlismo.

Así bien se acordó aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de 22325 pesetas, cap. 5.º, art. 1.º, destinado á la Junta de Instruccion pública.

Tambien se acordó por unanimidad aprobar el crédito de 37473 pesetas 56 céntimos, cap. 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, destinado á gastos de 2.ª enseñanza.

Dióse cuenta del crédito de 35747'75 pesetas, cap. 5.º, art. 5.º, propuesto por la Comision para personal y material del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, así como del presupuesto parcial en que se detallaban las diferentes partidas parciales que constituir dicho crédito.

Abierta discusion, el Sr. Villanueva propuso que se rebajase á 4000 pesetas la partida de 5000 que se proponía para el vestido y calzado de los alumnos, en razon á que habiendo ya Maestros de sastretería y de zapatería en el Establecimiento no podia ser de tanta entidad el gasto que proporcionase este servicio; y habiéndose aceptado dicha rebaja por la Comision de Hacienda, la Diputacion la aceptó así bien por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, quedando en su virtud reducido el crédito de que se trata á 34747 pesetas.

Dióse lectura del crédito de 2770 pesetas, cap. 5.º, art. 5.º, destinado á la Academia de Dibujo, cuyo por menor es el siguiente:

Personal.—Gratificacion de los profesores, 1000 pesetas. Sueldo del portero, 125. — Material.— Alumbrado, 645. Adquisicion de modelos, premios, papel, enseres de dibujo, limpieza y demás gastos, 1000.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez manifestó que podia rebajarse á 250 pesetas las 1000 que se proponían para adquisicion de modelos, premios, papel, enseres de dibujo, limpieza y demás gastos; y después de breves palabras de los Sres. Morena, Cecilia, y dicho Sr. Gutierrez, se puso á votacion nominal si se admitía la enmienda del Sr. Gutierrez, y resultaron emitidos 9 votos en pro, de los Sres. Casado, Martin, Sedano, Barbadillo, Gutierrez, Villanueva, Calvo, Cuadrao, y Huidobro, y 8 en contra, de los Sres. Alfaro, Cecilia, Yarto, Plaza, Morena, Arquiga, Rilova y Sr. Presidente.

Seguidamente quedó aprobado dicho crédito de 250 pesetas en votacion ordinaria por los 17 Sres. presentes, quedando reducido, en su virtud el crédito total de 2770 pesetas propuesto para la Academia de dibujo á 2020.

Dióse lectura del crédito propuesto por la Comision de Hacienda de 2590 pesetas, capítulo 5.º, artículo 6.º, con destino á la Biblioteca provincial, con la explicacion siguiente: Examinado por la Comision el presupuesto parcial que se acompaña y estando conforme con las partidas que se fijan en el mismo, y en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Diputado Inspector, tiene el honor de proponer la aprobacion de dicho crédito, cuyo resumen es el siguiente:— Personal, 440 pesetas.—Material, 2150.

Abierta discusion, el Sr. Cuadrao manifestó que estaba conforme con las partidas del personal, pero que creía que la de material referente á la adquisicion de obras que se fijaba en 1250 pesetas podía rebajarse á 700, y á 100 la de 200 que se proponía para gastos de escritorio, copias de manuscritos y códices y de catalogaciones de la propiedad intelectual; y después de breves palabras de los Sres. Morena, Gutierrez y dicho Sr. Cuadrao, se puso á votacion nominal la enmienda, resultando emitidos 12 votos en pro, de los Sres. Casado, Martin, Sedano, Gutierrez, Barbadillo, Huidobro, Villanueva, Calvo, Cuadrao, Arquiga, Rilova y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Alfaro, Plaza, Morena, Yarto, y Cecilia.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion ordinaria si se admitian las rebajas propuestas, á saber: á 700 pesetas la partida

parcial de 1250 destinada á adquisicion de obras, y á 100 la de 200 destinada á gastos de escritorio, copias de manuscritos, etc., y se acordó en sentido afirmativo por el voto unánime de los 17 Sres. presentes, quedando en su virtud reducido el crédito total de 2590 pesetas propuesto por la Comision para la Biblioteca á 1940.

Dióse del crédito de 1255 pesetas, capítulo 5.º, art. 7.º, propuesto por la Comision con destino al Museo provincial, cuyo resumen es el siguiente.—Personal, 350 pesetas.—Material, 905.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez expuso que estaba conforme con el crédito que se proponía para el personal, consistente en el sueldo del Conserje, pero que creia excesivo el de 600 pesetas de adquisicion de objetos de arte, extrañando que se hubiera aumentado en 100 el que en el presupuesto anterior se habia aprobado para la misma atencion. Dijo que si realmente se hubieran de adquirir con ese crédito objetos de arte sería la cifra insignificante; pero que destinándose tan solo á transporte de objetos y colocacion de los que se regalan al Museo provincial, los gastos de este servicio podian cubrirse con 100 pesetas, á cuya suma pidió que se rebajase la de 600 propuesta por la Comision.

El Sr. Arquiga le contestó recordando que la Comision de monumentos, que ha conseguido por la mediacion de un Diputado á Cortes de esta provincia que el Gobierno ceda con destino al Museo provincial algunos cuadros, no cuenta con recurso alguno para traerlos á esta Capital, y que por tanto es de necesidad aprobar la partida de las 600 pesetas que se discute, para evitar la bochornosa situacion de que obtenida la cesion gratuita de los cuadros no puedan trasladarse de Madrid á Burgos por falta de recursos con que costear el embalaje y el transporte.

El Sr. Alfaro á nombre de la Comision de Hacienda explicó el aumento de las 100 pesetas en el crédito que se propone relativamente al que se aprobó en el último año, diciendo que obedecía precisamente á la necesidad de costear el embalaje, conduccion y colocacion de los cuadros que el Gobierno parece está dispuesto á regalar al Museo provincial.

El Sr. Gutierrez insistió en que para el pago de los transportes de los cuadros y de todos los que se regalasen al Museo dentro del año económico del presupuesto que se discute es bastante la cifra de las 100 pesetas.

El Sr. Alfaro sostuvo lo contrario, haciendo presente que la partida en cuestion se destinaba no solamente á los mencionados cuadros, sino á la adquisicion de toda clase de obras de arte que pu-

diera hacerse dentro del ejercicio del presupuesto.

El Sr. Cuadrao dijo que aceptado el criterio de que esa partida se destinaba á gastos de transporte y no á adquisicion de obras de arte, debia cambiarse su epígrafe y reducirse á 100 pesetas como habia propuesto el Sr. Gutierrez.

El Sr. Arquiga impugnó esta rebaja sosteniendo que era preferible cerrar el Museo á consignar una partida tan mezquina para la atencion de que se trata.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion ordinaria si se cambia el epígrafe en la forma propuesta por el Sr. Cuadrao, quedando acordado en sentido negativo por mayoría de 10 votos contra 6.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Gutierrez rebajando á 100 pesetas la partida de 600 destinada á adquisicion de obras de arte, votando en pro los Sres. Martin, Casado, Gutierrez, Sedano, Villanueva, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, total 8, y en contra los Sres. Plaza, Morena, Alfaro, Yarto, Cecilia, Arquiga, Rilova y Sr. Presidente, total 8.

Siendo en este momento de la sesion la hora de las 10 de la noche, el Sr. Presidente preguntó si se prorrogaría la sesion.

El Sr. Villanueva propuso que se prorrogase hasta las 11.

Hecha la pregunta de si se prorrogaba la sesion hasta las 11, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos contra 6.

Declarada urgente la resolucion del empate de que queda hecho mérito, se procedió á repetir la votacion, resultando emitidos en pro de la enmienda 9 votos de los Sres. Martin, Casado, Gutierrez, Barbadillo, Sedano, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, y Calvo, y 7 en contra, de los Sres. Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Morena, Rilova y Sr. Presidente.

Seguidamente quedó aprobada en votacion ordinaria por el voto unánime de los 16 Sres. presentes la expresada enmienda del Sr. Gutierrez, y fijada por tanto en 100 pesetas la partida destinada á adquisicion de obras de arte.

Así bien se acordó por unanimidad en votacion ordinaria rebajar á 100 pesetas la partida parcial de 200 que se proponía para catálogo, rotulacion y escritorio del Museo provincial: con cuyas rebajas queda reducido á 305 pesetas el total de los gastos de material, y por consiguiente á 1655 pesetas el total de los gastos de personal y material del Museo provincial.

Pasando al ramo de Beneficencia, dióse lectura del crédito de 46000 pesetas de la relacion n.º 28, cap. 6.º, art. 1.º, destinado á atenciones generales, cuyo pormenor

se detalla en dicha relacion, y quedó aprobado en votacion ordinaria por los 16 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 271871 pesetas del cap. 6.º, art. 3.º, destinado á la Casa de Misericordia, cuyo por menor se expresa en la relacion que se acompaña, y se procedió á discutir y votar las partidas de dicha relacion en la forma siguiente:

Diose lectura del capítulo 1.º del presupuesto del citado Establecimiento, que llevaba por epígrafe víveres, utensilios y combustible, cuyas cifras ascendían á 134035 pesetas 75 céntimos.

El Sr. Gutierrez advirtió que existía un error material en la 1.ª partida de dicho capítulo de manutencion de estancia á recogidos, que figuraba por 114637 pesetas, que era en realidad de 113637, y que por consiguiente el total de dicho capítulo era 133035'75, y la Diputacion acordó que quedase subsanado este error.

El Sr. Cuadro, haciéndose cargo de la primera de las partidas parciales de la relacion núm. 1 correspondiente á dicho capítulo 1.º, que decía: «para la manutencion de 600 acogidos sanos, á 0'40 de peseta diarios cada uno, 87.600 pesetas,» expuso que si bien el número de acogidos asciende hoy á mas de 750, es preciso que se reduzca antes que empiece á regir el presupuesto que se discute á 600 que es el número máximo que permite el reglamento, por lo cual debia aprobarse dicha partida de 87.600 pesetas, y quedó aprobada por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose lectura de la segunda partida de dicha relacion, que decía: «para la de 40 enfermos, á 0'90 de peseta cada uno, 13.140.»

El Sr. Cuadro hizo presente que á su juicio habia un error en esta partida y es el de desconocer que los 40 enfermos forman parte del número de los 600 acogidos, para cuya racion se ha aprobado la partida precedente á razon de 0'40 de peseta, suponiendo que todos han de estar sanos, y que por tanto en la cantidad que se calcule como importe total de las raciones de acogidos enfermos deben figurarse 0'50 cénts. por cada racion de dicha clase, que con los 40 que se abonan en la partida anterior forman los 90 cénts., importe calculado de una racion de enfermo, por lo cual era necesario hacer la rebaja correspondiente en dicha cifra de 13.140 pesetas que figuraba como importe de las raciones de enfermos y que queda reducida en tal concepto á 7.300, pero que podia consistir definitivamente en 8.000 atendidas las consideraciones expuestas por la Comision.

La Diputacion en su virtud acordó en votacion ordinaria aprobar para dicha atencion de raciones

de enfermos la partida de 8 000 pesetas por el voto de 14 Sres. contra 1 del Sr. Cecilia.

Diose lectura de la partida tercera de dicha relacion, que decía así: «Para extraordinario de los acogidos en los nueve dias del año que tienen señalados 1500 pesetas.»

Puesta á votacion, quedó aprobada por 14 votos contra 1 del Sr. Presidente, que explicó su voto manifestando que no la creia necesaria.

Diose lectura de la cuarta partida de dicha relacion, que decía: «Para retribucion de 50 acogidos que residen fuera del Establecimiento, á 10 pesetas mensuales cada uno, 6.000.»

Abierta discusion, el Sr. Cuadro manifestó que el acuerdo de la Diputacion de 20 de Marzo de 1872 que estableció estas retribuciones se limitó á 20 acogidos, que este número sigue siendo hasta hoy el de los que se hallan disfrutando este beneficio, y que por lo tanto debia rebajarse á 2400 pesetas la cifra destinada á este servicio en lugar de la de 6000 que se proponia.

Puesta á votacion ordinaria dicha partida de 2400 pesetas, quedó aprobada por unanimidad.

Diose lectura de la 5.ª partida de dicha relacion, núm. 1, de 4500 pesetas para 150 pensiones por espacio de tres meses de verano para 150 acogidos que salgan con sus familias á 10 pesetas mensuales cada una.

Abierta discusion, el Sr. Cuadro propuso que se rebajase á la mitad de la expresada cantidad, y después de breves palabras de dicho Sr. y el Sr. Cecilia, púsose á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba la enmienda del Sr. Cuadro, consistente en rebajar á 2500 pesetas la partida de las 4500 propuesta para dicha atencion, y quedó aprobada por todos los Sres. presentes, menos el Sr. Cecilia, que votó en contra.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 8 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Agustin Barbadillo.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en órdenes de 29 de Diciembre y 16 de Abril próximos pasados, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889. por falta de pago del correspondiente impuesto de cánón de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de		Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion Ptas. Cént.
		pertenencias.	metros cuadrados.		
Lo Cierto.	Plomo.	4	40000	Riocavado.	1333'33
Julia.	Cobre argentífero	13	130000	Villaespasa.	4333'33
Emilia.	Idem.	12	120000	Idem.	3999'99
Conformidad.	Cobre.	4	40000	Campolara.	1333'33
La Justicia.	Idem.	4	40000	Villaespasa.	1333'33
Buena Precaucion.	Cobre argentífero	12	120000	Monterrubio.	4000
Buena Precaucion 1.ª	Idem.	1 ½	15000	Idem.	500
Buena Precaucion 2.ª	Idem.	8 ½	85000	Idem.	2833
San Ernesto.	Idem.	74	740000	Idem.	24666'66
El Complemento.	Hierro.	12	120000	Idem.	1600

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y en los dias 16, 21 y 26 del mes actual á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, sito en las oficinas del ramo en esta capital, bajo su presidencia y concurriendo con él al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las minas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª El dueño de las minas podrá evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes, y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 2 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial,

Certifico: que en el pleito contencioso administrativo incoado ante esta Audiencia por D. Segundo Hernando Lagarto, Médico y vecino de Campillo, sobre validez de un acuerdo por el que fué nombrado Médico titular de dicha villa, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Hase por parte al Procurador Miegimolle Gonzalez á nombre de D. Segundo Hernando, en virtud del poder que presenta: reclámese del Gobernador civil de esta provincia el expe-

diente administrativo instruido ante dicha autoridad á instancia de D. Hilarion de Diego contra el acuerdo del Ayuntamiento de Campillo de 7 de Junio del año próximo pasado, por el que se elevó la dotacion de Médico titular á 1500 pesetas, cuyo expediente remitirá el citado Gobernador en el término de 30 dias, designando, cuando lo verifique, el Letrado que ha de representar á la Administracion en este negocio. Y para que lo acordado tenga efecto, expídase atenta comunicacion al Gobernador, la que se entregará al referi- Procurador, quien exigirá recibo expedido en la fecha en que la presente en las oficinas del Gobierno civil, para la union de aquel á los autos. Y publíquese en el Boletin oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el presente recurso contencioso-administrativo para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisiesen coadyubar en él á la Administracion. Burgos 22 de Abril de 1891.—Está rubricada. = El Relator, Lic. Miguel Perez Navarro. = Ante mí, Leandro Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial, expido la presente, que firmo en Burgos á 24 de Abril de 1891. = Ante mí, Leandro Martinez, habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresa á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes.

Soldado Felix Martin Arce, natural de Villadiago.

Idem Blas Martinez Aldira, natural de Franco.

Idem Juan Dinamayor Sandricha, natural de Valdeajos.

Idem Leon Hierro Gonzalez, natural de Estremera.

Idem Primo Lázaro Llorente, natural de Fuente Herida.

Regimiento Infanteria de Tarragona.

Cabo primero Basilio Sarte Gonzalez, natural de Treig.

Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Alcaldia de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la division de este término municipal en dos distritos electorales y dos secciones con designacion de las plazas y calles que á cada uno corresponden, y de los locales en que ha de hacerse la votacion de cinco Concejales, en la forma siguiente:

Primer distrito y seccion, en la Casa Consistorial: se establecerá en el salon de sesiones, constituyéndole las calles y plazas señaladas para la eleccion de Diputados á Cortes y provinciales.

Segundo distrito y seccion, en el ex-Convento de Santo Domingo y aula de niños de la escuela elemental, en que se establecerá la mesa electoral. Se compone de las mismas calles y plazas que para la de Diputados.

Lo que se publica á los efectos de la ley vigente municipal y electoral.

Lerma 1.º de Mayo de 1891.—Ruperto Martinez.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Revocado por la Comision provincial el acuerdo de la mayoría de la Corporacion municipal, adoptado en sesion extraordinaria en 16 de Abril último, sobre division de este término municipal en dos distritos administrativo-electorales, y en cuatro secciones, con designacion de las plazas y calles que á cada uno de dichos distritos y secciones se les asignan y de los locales en que han de establecerse las cuatro mesas para la votacion de Concejales, conforme el art. 38 de la ley municipal, y al 10 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último, á virtud de recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía y el Concejal Sr. Catalan, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletin núm. 68, del día 30 de Abril último, la nueva division de este término municipal es la que sigue:

Primer distrito «de la Torre.»

1.ª seccion, que se denominará «Casa de la Torre.»

Se establecerá su mesa en el salon de sesiones.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Allende-duero, Puente, Plaza de la Constitucion ó Mayor, Espolon, Santo Cristo, Bodegones, Santa Ana, Santa Maria,

Santa Lucia, Tetuan, San Juan, Canaleja, Centeno, La Aguilera, Costanilla, Tenerias y extramuros, con 495 electores.

2.ª seccion, que se denominará de «Cascajar.»

Se establecerá su mesa en la Escuela de niñas.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Cascajar, Pozos, Minaya, Plazuela de Romualdillo y la de la Plata, con 157 electores.

2.º distrito de «Primo de Rivera, Palacio.»

1.ª seccion, que se denominará de «Primo de Rivera.»

Se establecerá su mesa en la planta baja del local Palacio.—La constituyen las plazas y calles mas próximas, que son: Alcolea, Bejar, Plaza del Trigo, Empedrada, Cuerno, Isilla, Carrequemada, Soria, San Gregorio, San Francisco, Pedrote, Primo de Rivera ó Palacio, Ronda, Sinobas con todas sus calles y extramuros, con 495 electores.

2.ª seccion, que se denominará de «San Antonio.»

Se establecerá su mesa en la calle de San Antonio, núm. 9, principal.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Puertanueva, Barrionuevo, San Antonio, Cantarranas, Carro y Comadres, con 173 electores.

Cuyas cuatro secciones tienen un total de 1320 electores, número igual al que contienen las tres listas impresas correspondientes á las tres secciones en que está dividido el censo electoral formado en Octubre último para Diputados de provincia y á Cortes.

Cuya publicacion se hace para conocimiento de los electores y vecindario, por mas que dicho acuerdo sea ejecutivo y no quepa contra él ningun recurso segun la Real orden de 3 de Setiembre de 1889.

Aranda de Duero 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Presidente, Pablo de la Puente.

Alcaldia de Los Balbases.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado la division del término municipal en dos distritos y una sola seccion, segun disponen los artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de la ley del Sufragio universal en la forma siguiente:

Primer distrito.—Todo el barrio de San Esteban.

Segundo distrito.—El barrio de San Millan y todos los extramuros.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del vecindario, en cumplimiento de lo que está prevenido,

Los Balbases 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Baudilio Yanaguas.

Alcaldia de San Quirce de Riopisuerga.

Este Ayuntamiento ha acordado autorizar á los albaceas testamentarios del ex-Alcalde D. Tomás Garcia Blanco para que vendan en pública subasta una casa de la propiedad del D. Tomás, y con su producto hacer pago al municipio de una cantidad que dicho Garcia adeuda.

La indicada casa se halla situada en este pueblo, calle de Cantinoria, núm. 101, consta de piso alto, bajo, corral, cuadras, almacenes y dependencias de labranza, y se ha tasado en 3437 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar ante dichos albaceas testamentarios y á presencia de una comision del Ayuntamiento el dia 17 de Mayo próximo desde las diez de la mañana en adelante en la casa capitular y bajo el tipo de 3437 pesetas 50 céntimos.

La subasta se efectuará por pujas á la llana, y será adjudicada á favor del mejor postor, á quien le será otorgada la correspondiente escritura de venta, á cuyo efecto, y para que sean examinados por cualquiera persona, estarán de manifiesto desde este dia al del remate los títulos de propiedad en la Secretaría del Ayuntamiento. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

San Quirce de Riopisuerga 26 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eugenio Fernandez Blanco.

Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

La cobranza de la contribucion territorial correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 15 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Fresneda de la Sierra 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde para el dia 10, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA VOZ DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO.

Periódico semanal de literatura, noticias y anuncios y defensor de los intereses comerciales.

Precios de suscripcion en toda España: un trimestre 75 céntimos de peseta.

Direccion y Administracion, calle de San Lorenzo, núm. 24, Burgos.